



FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
2019
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
20/05/2022
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
20/05/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA



Bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 7 de diciembre de 2021, sefycu 2953713, sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata.

Visto que en fecha 9 de marzo de 2021 se celebró Mesa General Común de Negociación en cuyo punto cuarto se incluye de forma literal "Bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata".

Visto que las referidas bases fueron negociadas, y tras el debate oportuno, aceptadas con el voto favorable de UGT, SPPLB y STAS-IV, absteniéndose el sindicato CC.OO, no habiendo acudido a la Mesa representante alguno del sindicato CSIF.

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de la referida mesa, de fecha 8 de febrero de 2022, sefycu 3049343.

Visto el informe de intervención, de fecha 21 de febrero de 2022, sefycu 3075580, en el que se informa desfavorablemente.

Visto el informe de secretaría de fecha 23 de febrero de 2022, sefycu 3081118 donde se observan desfavorablemente determinados aspectos de las bases y adenda al informe, de fecha 28 de febrero de 2022, sefycu 3088719

Considerando que a la vista de los citados informes, se hizo nueva propuesta de bases, firmada por el Concejal de Recursos humanos y por la responsable de Servicios Sociales de fecha 8 de marzo de 2022, sefycu 3108956 sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata, las cuales fueron sometidas a negociación en la Mesa Extraordinaria Común de negociación, celebrada en fecha 10 de marzo de 2022, siendo votadas favorablemente por los sindicatos asistentes

Consta en el expediente certificado de extracto del acta de la referida mesa, de fecha 11 de marzo de 2022, sefycu 3117793.

Visto Informe jurídico con propuesta de resolución de fecha 17 de marzo de 2022, sefycu 3129383.

Visto el informe de intervención, de fecha 22 de marzo de 2022, sefycu 3137297, en el que se informa favorablemente.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022



Visto Decreto rechazado, el 23 de marzo de 2022 por secretaría por el siguiente motivo:” La entrevista corresponde a fase de concurso -Esto afecta al porcentaje de la valoración relativa del concurso y la oposición”

Considerando que se ha hecho nueva propuesta de bases, firmada por el Concejal de Recursos humanos y por la responsable de Servicios Sociales de fecha 18 de mayo de 2022, sefycu 3255457 sobre aprobación de las bases que han de regir la constitución de una bolsa de trabajo temporal para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata, para dar cumplimiento a las observaciones del Secretario.

Visto el documento de fecha 19 de mayo de 2022, sefycu 3258905, firmado por la Jefa del Servicio y el Concejal de Recursos Humanos

Visto que las bases se atienen a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que sea aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de debida aplicación.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, el mismo es la Alcaldía-Presidencia, si bien mediante Decreto de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio, se ha delegado la competencia en el concejal delegado de área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos.

En consecuencia, **SE RESUELVE**

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo temporal para ocupar puestos de técnicos/as de integración social como funcionarios/as interinos/as del Ayuntamiento de Mislata, en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- Constituye el objeto de esta convocatoria formar una bolsa de trabajo temporal, para nombramientos interinos de **TÉCNICOS/AS DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, grupo B, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 2.- La finalidad de la bolsa constituida, será su utilización para realizar nombramientos de funcionarios/as interinos/as por razones expresamente justificadas de necesidad, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
20/05/2022
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA

- a. La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera.
- b. La sustitución transitoria de las personas titulares.
- c. La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.
- d. El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

3.- Será asimismo legislación aplicable, en lo no previsto en las presentes bases específicas:

- Bases Generales que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para el nombramiento o contratación de personal funcionario interino o laboral temporal mediante la constitución de bolsas de empleo temporal. (BOP de Valencia 13/06/2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público.
- Así como por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4.- Las presentes bases y el anuncio de la convocatoria se publicarán íntegramente en la página Web y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las demás actuaciones que deriven del se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la Web municipal.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en el proceso selectivo será necesario que las personas aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- 1. Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o ser personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de Educadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022



artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Quienes no tengan la nacionalidad española, a los efectos de ser admitidos/as a la convocatoria, deberán acreditar poseer los conocimientos de la lengua castellana correspondientes al diploma de español nivel intermedio (B2) o superior, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o estar en posesión de certificado acreditativo de haber cursado la primaria y la secundaria o el bachillerato en el Estado español.

2. Edad: Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Capacidad funcional: Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas asignadas al puesto.

4. Habilitación: No haber sido separado/a, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

5. Titulación: Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Integración Social, o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias
En el caso de equivalencia de títulos corresponderá a la persona interesada la acreditación de la homologación de la titulación.

6. Tasa: Abonar la tasa de 103,60 € establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, salvo que, conforme a la referida Ordenanza, se acredite estar exento.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión como personal funcionario interino.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se presentarán, preferentemente, por medios electrónicos, a través del trámite electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata. Dicho modelo deberá presentarse





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E//la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



cumplimentado y firmado, haciendo constar que la persona candidata reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Las instancias podrán presentarse igualmente, en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

1. La hoja de autobareación, que constará en la Sede Electrónica.
2. Documento justificativo de haber ingresado la tasa por derechos de examen, o en su caso el justificante de estar exento.
3. Documentos acreditativos de los méritos alegados ordenados en el mismo sentido que la autobareación.

La hoja de autobareación, incluirá declaración responsable del listado de méritos y de que las copias aportadas son copias literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirante, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar dichos originales en el caso de ser requerido/a al efecto por el tribunal calificador.

Las solicitudes y el documento de autobareación deberán presentarse firmados por la persona solicitante.

Los méritos no relacionados en la autobareación no serán tenidos en cuenta, aunque se haya aportado documentación acreditativa del mérito.

El pago de la tasa se efectuará mediante el modelo de autoliquidación disponible en la Sede Electrónica, donde se hará constar que corresponde al expediente relativo al proceso selectivo de Bolsa de trabajo para nombramientos interinos/as de Integradores/as Sociales.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen, estarán exentos/as de pago de la tasa quienes acrediten la existencia de una situación económica desfavorable, mediante la presentación del oportuno certificado de la Oficina de Empleo, en que conste que la persona desempleada no percibe prestación económica alguna.

CUARTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y en la página web del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

En dicha publicación se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos, de conformidad con la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Serán subsanables los errores de materiales o de hecho en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

No serán subsanables y, por lo tanto, será causa de exclusión de este proceso selectivo:



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMÍA DE CAP SALVA TELLA
20/05/2022





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.
3. No hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
4. La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios, así como la composición del Tribunal y la fecha y hora del primer ejercicio.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellas ocasiones en las que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, dando comienzo por la persona aspirante que inicie su primer apellido por la letra F, siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella conforme a la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas (DOGV 8473, 28.01).

QUINTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera.
- Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

Cada propuesta o nombramiento implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza de que se trate así como pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, y sus correspondientes suplentes, se llevará a efecto mediante la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo del proceso y su calificación, con la baremación y verificación de los méritos, así como de la celebración de la entrevista, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLA
20/05/2022





FIRMADO POR
El Alcalde del Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto.

Los/as asesores/as y especialistas deben estar sometidos/as a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal. En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

SEXTA. FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición y consistirá en:

A. FASE DE OPOSICIÓN (Hasta 25 puntos):

A.1. Supuesto práctico (Hasta 25 puntos):

Consistirá el desarrollo de un supuesto práctico, de alguno o varios de los temas contemplados en el Anexo I, que podrá contener varias preguntas y supuestos al respecto en el tiempo máximo a determinar por el tribunal. La puntuación máxima será de 25 puntos, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B. FASE DE CONCURSO (Hasta 15 puntos):

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

B. 1. Experiencia profesional en la Administración Pública, (máximo de 5 puntos):

La experiencia profesional, como funcionario/a de carrera, interino/a o contratado/a laboral, en puestos de trabajo de integrador/a social, dentro de la administración general en la administración estatal, autonómica o local de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por haber trabajado en cualquier Administración Local en puestos de integrador/a social, grupo B: 0,20 puntos, por mes completo trabajado.
- Por haber trabajado en el resto de Administraciones en puestos de integrador/a social, grupo B: 0,10 puntos, por mes completo trabajado.

No se computarán periodos inferiores al mes.

Acreditación de la experiencia: la experiencia en la Administración Pública se ha de acreditar mediante certificación expedida por el órgano competente.

B. 2. Formación complementaria, (máximo de 2 puntos):

Se valorará la realización de cursos en el área de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-De 200 horas o más:	2 puntos	-De 50 a 74 horas:	0,50 puntos
-De 100 a 199 horas:	1 punto	-De 25 a 49 horas:	0,25 puntos
-De 75 a 99 horas:	0,75 puntos	-De 20 a 24 horas:	0,10 puntos



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022

Acreditación: certificación acreditativa de superación del curso. Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades públicas siempre que hubieran sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública u otra Administración Pública competente. También, se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por el Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, seminarios, ponencias, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

B. 3. Conocimientos de valenciano. (máximo de 2 puntos):

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos el mayor nivel de que se disponga de acuerdo con los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), o su equivalente con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral o A2: 0,25 puntos.
- Conocimiento Elemental o B1: 0,40 puntos.
- Nivel B2: 0,55 puntos.
- Grado Medio o C1: 1 punto.
- Grado Medio más Lenguaje Administrativo o Lenguaje en los Medios de Comunicación: 1,5 puntos.
- Grado Superior o C2: 2 puntos.

Acreditación: Certificación acreditativa de superación de nivel alegado, emitidos por las citadas entidades. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

B.4. Idiomas de otros países de la Unión Europea. (máximo de 1 punto).

Se valorará con 0'2 puntos cada curso completo de un idioma de otro país de la Unión Europea, o su equivalente si se trata de ciclos o, en su caso, 12 créditos, correspondientes a título expedido por una universidad o escuela oficial de idiomas, públicas o legalmente reconocidas para impartir estudios con validez oficial.

B.5. Entrevista curricular. (máximo de 5 puntos).

La entrevista curricular, cuya duración máxima será de 15 minutos, versará sobre el propio currículum de la persona aspirante.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la fase de concurso. Las personas aspirantes valoradas serán ordenadas por orden descendente de puntuación.

En caso de empate los criterios de desempate serán los siguientes:

- 1) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación obtenida en el concurso.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
E/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



- 3) En caso de continuar el empate, se estará a lo establecido para la resolución de empates en la Orden 12/2017, de 26 de junio de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento, la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y calificadas en la bolsa.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones que estimen convenientes.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que también se hará pública por los mismos medios

OCTAVA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Para llevar a cabo el nombramiento interino, en el llamamiento se respetará el orden riguroso de puntuación obtenido por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para nombramientos interinos o contrataciones temporales publicado en B.O.P. nº 56 de fecha 24 de marzo de 2021.

Duración de la Bolsa de Empleo:

La duración inicial de la Bolsa de Empleo constituida, será de tres años prorrogable anualmente hasta un máximo de otros dos, con la salvedad de que dentro de dicho período tenga lugar proceso selectivo en propiedad incluido en una Oferta de Empleo Público para el mismo grupo, categoría profesional y especialidad, puesto que una vez finalizado dicho procedimiento se formará una bolsa de trabajo con arreglo a lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento Regulator de las Bolsas de Empleo Temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo del Ayuntamiento de Mislata.

La prórroga de las bolsas de empleo se realizará motivadamente por parte de la Concejalía de RRHH y se dará cuenta a los representantes de los empleados públicos en el seno de la Mesa general de negociación, dentro del año siguiente a su caducidad por transcurso del plazo de cinco años de vigencia.

El plazo de tres años de vigencia de la bolsa se computará a partir de la fecha de la toma de posesión del primer llamamiento que se efectúe.

Período de prácticas:

Será nombrada la persona aspirante de mayor puntuación como funcionario/a interino/a en prácticas. El período de prácticas será evaluado por el tribunal calificador, a la presentación de una memoria de las tareas realizadas. Superado el período de 2 meses fijado, será nombrado/a funcionario/a interino/a. De no superar el citado período, motivadamente, será cesado/a y nombrado/a el/la siguiente aspirante en prácticas.



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
20/05/2022



NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes Bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.
- b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata y en la web municipal (www.mislata.es). La convocatoria del procedimiento selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en la web municipal (www.mislata.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del mismo se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mislata y en la página web municipal.

ANEXO I.- TEMARIO

- 1) La Constitución Española: Principios generales y Derechos fundamentales.
- 2) Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.
- 3) El municipio, territorio y población. Organización Municipal. Competencias Municipales. La población y caracterización sociodemográfica de Mislata.
- 4) El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- 5) Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La invalidez del acto administrativo.





FIRMADO POR
El Alcalde del Ayuntamiento de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El/la concejal/a
JOAQUÍN MORENO PORCAL
20/05/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVA TELLÀ
20/05/2022



- 6) Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Normativa de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 7) Ley 3/2019, de 18 de febrero de los Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y sus desarrollos normativos. Los Servicios Sociales en la Administración Local como sistema de protección social.
- 8) Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales.
- 9) La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión y sus desarrollos normativos.
- 10) Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- 11) Programas de Integración Social destinados a personas con discapacidad.
- 12) Decreto 62/2017 de 19 de mayo, del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia de las personas y el acceso a las prestaciones económicas.
- 13) Ley 7/2012 de la Generalitat Valenciana integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Los programas de prevención de violencia de género.
- 14) Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social.
- 15) La mediación intercultural: estrategias e intervención.
- 16) Políticas de igualdad de género. Normativa vigente. Planes municipales de actuación transversal en igualdad.
- 17) La figura del/la Técnico/a de Integración: aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades.
- 18) La orientación e intervención sociolaboral con colectivos en situación de vulnerabilidad y exclusión social en Mislata.
- 19) Recursos sociales y prestaciones básicas en el municipio de Mislata.
- 20) Acción comunitaria. Procesos de la intervención social desde la comunidad.

Segundo. Ordenar que las referidas bases y su convocatoria sean publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la web municipal, www.mislata.es, y , en extracto en el B.O.P. de Valencia

